

*Ministerio de Educación*RESOLUCION Nº 1 2 2 7

BUENOS AIRES, 26 MAY 2015

VISTO el expediente N° 9842/03 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA EDUCACIÓN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 287/12, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para

52
I all



Ministerio de Educación

1227

RESOLUCIÓN N° _____



su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

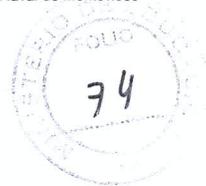
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO -CICLO DE

Sf *dll*



Ministerio de Educación



COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR-, a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA EDUCACIÓN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

9/1
9 → *cll*

1 2 2 7

RESOLUCION Nº _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1227



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA EDUCACIÓN

- Realizar estudios e investigaciones dentro del campo de la Educación Especial.
- Asesorar, orientar y coordinar instituciones educativas, asistenciales y laborales.
- Generar, diseñar, evaluar y conducir programas y proyectos de Educación Especial dentro del campo de lo formal y no formal.
- Participar en programas y proyectos de formación docente que impliquen innovaciones pedagógicas y didácticas en el campo de la Educación Especial de niños ~~con~~ con déficit motor.

5/1
all



Ministerio de Educación

1227



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA EDUCACIÓN

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO

Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar los egresados de Carreras de Profesorado en Educación Especial, Profesorado en Nivel Inicial, Profesorado en Educación Primaria, Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, Profesorado y Licenciatura en Psicología, Profesorado y Licenciatura en Pedagogía, Profesorado y Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría, y Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico, todas ellas de Nivel Superior Universitario y no Universitario de no menos de 3 (tres) años de duración y con planes de estudio de no menos de 1600 (mil seiscientos) horas reloj.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			

PRIMER AÑO

01	Epistemología de las Ciencias Sociales	Cuatrimstral	3	48	-	Presencial	
02	Metodología de la Investigación Científica	Anual	3	96	-	Presencial	
03	Neurofisiología del Desarrollo	Anual	3	96	-	Presencial	
04	Problemática Social y Psicológica de los Trastornos Motores	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
05	Desarrollo Motor Humano	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	
06	Sociología de la Educación	Cuatrimstral	4	64	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO

07	Educación Temprana y Nuevas Tecnologías Adaptadas a los Déficits Motores	Cuatrimstral	3	48	03, 04, 05	Presencial	
----	--	--------------	---	----	------------	------------	--

SI
all



Ministerio de Educación

1227



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
08	Currículo y Didáctica de Niños con Trastornos Motores	Anual	3	96	01, 02, 04, 05, 06	Presencial	
09	Teorías de Aprendizaje: su aplicación en Educación Especial	Cuatrimestral	4	64	01, 02, 04, 06	Presencial	
10	Trastornos Severos de Desarrollo, del Lenguaje y la Comunicación Humana	Cuatrimestral	4	64	03, 05	Presencial	
11	Psicología Institucional y de Grupos	Cuatrimestral	3	48	01, 04, 06	Presencial	
12	Organización, Planeamiento y Conducción de Instituciones Educativas	Cuatrimestral	4	64	01, 02, 06, 08, 09, 11	Presencial	
13	Psicomotricidad	Cuatrimestral	3	48	03, 04, 05, 10	Presencial	
14	Metodología de Orientación, Evaluación y tratamiento diagnóstico de los déficits motores	Cuatrimestral	4	64	03, 05, 10	Presencial	
15	Taller de construcción de Tesina	Anual	6	96	01 a 14	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO

CARGA HORARIA TOTAL: 1024 HORAS